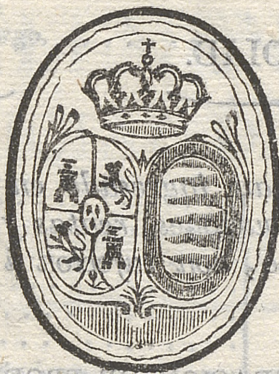


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porté; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porté, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 24 de Enero de 1837.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputacion Provincial de Valladolid. = Observándose contra lo terminantemente dispuesto en el artículo 163 de la ley de 3 de Febrero de 1823, publicada en el Boletín oficial de 27 de Diciembre último, que ni los Ayuntamientos, ni los particulares franquean los pliegos que dirigen á esta Corporacion, se encarga á cuantos tengan que entenderse con ella, el exacto cumplimiento de dicho artículo; en la inteligencia de que en otro caso no se dará curso á sus instancias segun en el mismo se previene. Valladolid 18 de Enero de 1837. = El Presidente, José Nuñez de Arenas. = P. A. D. L. D., José María Cano, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de esta Provincia procurarán la captura del desertor Julian Fernandez, natural de Sta. Eufemia, cuyas señas se expresan

Edad 26 años: Estatura cinco pies, dos pulgadas y seis líneas: Pelo y Cejas castaños: Ojos idem: Nariz regular: Color blanco: Barba ninguna. Valladolid 20 de Enero de 1837. = José Nuñez de Arenas.

Estado Mayor del Ejército de Castilla la Vieja. = El Excmo. Señor Capitan General ha recibido la comunicacion siguiente del Señor Comandante general del Cuerpo de Ejército de la izquierda de 19 del corriente que dice asi:

Excmo. Señor: El Comandante militar del Valle de Mena en comunicacion fecha de ayer á las dos de la tarde me dice lo siguiente:

„Segun un confidente que acaba de llegar de Bilbao ayer salió de aquella invicta Villa una fuerte columna de nuestras tropas, pero sin saber su direccion; y dos batallones facciosos habian llegado á la Cuadra y Sodupe. Por la parte de Arciniega no ocurre novedad; segun otro confidente

que estuvo ayer en aquella Villa parece que la faccion y sus secuaces están muy desanimados, y que se circula entre ellos la voz de que un General faccioso, cuyo nombre no ha sabido expresar, se habia pasado con tres ó cuatro mil hombres á las Tropas Nacionales. No se que certeza tendrá, pero me asegura que entre los enemigos asi se decia.”

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento.

Lo que se hace saber al público de orden de S. E.; advirtiéndole que en todo el distrito de Castilla la Vieja se disfruta de la mayor tranquilidad.

Valladolid 21 de Enero de 1837. = El G. D. E. M., Leonardo Bonet. = V.º B.º, Mendez de Vigo.

Estado mayor del Ejército de Castilla la Vieja. = Por parte del Gefe político de Soria de 18 del actual, se sabe que una faccion del Reino de Aragon llegó el dia 14 á las inmediaciones de Calatayud, desde donde ha retrocedido hácia la Sierra de Beceite, asi como los cabecillas Peco, Jara y la Diosa que abanzaron en direccion de las Labores y el Picazo.

El Comandante general de la Provincia de Palencia en fecha de ayer dice lo siguiente.

„Excmo. Señor: Don José Rendos, Capitan y Comandante accidental del Escuadron de Salamanca y columnas del Norte de esta Provincia, en oficio de 19 del actual me dice lo que copio.

El Comandante de Armas de la villa de Aguilar me dice lo siguiente. = Acaba de llegar un parte, que inmediatamente ha salido para la Corte, enviado por el Excmo. Señor General en Gefe del Ejército de operaciones del Norte, el que ha manifestado que á su salida de Bilbao se habian pasado á nuestras tropas mas de mil y quinientos facciosos: que el descontento entre los últimos es grande; y que Villareal se halla preso y encausado, pero se ignora la causa, sin que por aqui se haya notado hace dias relacion alguna de facciosos por los pueblos de este distrito.”

El Excmo. Señor Capitan General se complace en dar al público esta noticia que corrobora, por ser distinto su conducto, la que se recibió ayer del Comandante general del cuerpo de la izquierda del Ejército del Norte y se insertó en el último Boletín.

Valladolid 22 de Enero de 1837. = El G. D. E. M., Leonardo Bonet. = V.º B.º, Mendez de Vigo.



ESTADO de los caudales que han ingresado en la Tesorería de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se expresan, y distribución que de ellas se ha hecho, con sujeción á Reales órdenes é instrucciones, á saber:

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.	Por valores de años anteriores.		Por valores de este año.		TOTAL.
					Reales vellon.
Por existencias del mes anterior.	"	"	"	"	"
Por provinciales encabezadas.	3,081	16	434.017	9	437.098 25
Por provinciales administradas.	533	22	18.893	21	19.427 9
Por derechos de puertas.	"	"	183.905	12	183.905 12
Por tabacos.	"	"	220.625	12	220.625 12
Por sal vendida al contado y al fiado.	"	"	167.888	10	167.888 10
Por papel sellado y letras de cambio.	"	"	20.906	6	20.906 6
Por salitre, azufre y pólvora.	"	"	1.456	"	1.456
Por paja y utensilios.	298	18	72.578	33	72.877 17
Por el recargo de 28 millones sobre paja y utensilios.	940	"	68.933	10	69.873 10
Por frutos civiles.	975	15	17.768	2	18.743 17
Por aguardiente y licores.	"	"	25.192	"	25.192
Por el 10 por 100 de administracion de partícipes.	"	"	1.079	10	1.079 10
Por manda pia forzosa.	23	8	"	"	23 8
Por la cuarta parte de comisos.	"	"	1.727	30	1.727 30
Por el 4 por 100 de alcabala en venta de fincas.	"	"	3.663	13	3.663 13
Por antiguos arbitrios de Amortizacion.	"	"	90	"	90
Por subsidio del Comercio.	3.832	"	19.221	24	23.053 24
Por Penas de Cámara, por encabezamiento.	"	"	210	"	210
Por derechos de jabon en arrendamiento.	"	"	5.333	12	5.333 12
Por la octava parte fondo del Resguardo.	"	"	551	16	551 16
Por multas de Penas de Cámara.	397	2	2.243	4	2.640 6
Por real en Guias.	"	"	564	"	564
Por arbitrios de ex-realistas.	1.333	12	"	"	1,333 12
Partícipes... { De provinciales encabezadas.	"	"	44.498	10	111.167 16
{ De derecho de puertas.	"	"	47.539	19	
{ De sal de caminos.	"	"	13.600	"	
{ De Teatro del Oriente 15 por 100.	"	"	708	13	
{ De rodaje.	"	"	408	10	
{ De provinciales administradas.	77	11	4.635	21	
Descuentos de escala, sueldos de empleados.	"	"	1.097	"	1.379.697 17
Exención de la quinta extraordinaria de 500 hombres.	"	"	1.171.800	"	
Idem de movilizacion de la Milicia Nacional.	"	"	200.000	"	
Sal para Milicias.	"	"	6.800	"	
Total cargo.	11.492	2	2.757.635	25	2.769.127 27

Suma anterior. Cargo. 2.769.127 27

SALIDAS.

Por sueldos y gastos de

Tabacos.	60.156	4		
Sal.	122.289	3		
Papel sellado.	597	1		
Azúfre y pólvora.	1.000			
Carabineros de Hacienda pública.	21.068	9		
Juzgado y oficinas.	49.994	5		
Devolucion de multas de Penas de Cámara.	276	16	380.177	22
Antiguos arbitrios de Amortizacion.	90			
Anticipaciones con calidad de reintegro.	600			
Derechos de puertas.	12.285	6		
Penas de Cámara.	488			
Libranzas de la Direccion general de Rentas.	106.000			
Remesas á otras Provincias.	5.333	12		
Partícipes de todas clases.	"		17.793	5
Al Comisionado del Banco español de San Fernando por las exenciones de quinta y Milicia Nacional.	"		1.341.700	
Pasado á las cajas de Líquidos para el Tesoro público.	"		671.103	32
Id. para la Caja Nacional de Amortizacion.	"		5.975	33
Efectos de la deuda del Estado entregados á los Comisionados.	"		322.287	3
				2.739.027 27
Existencia para el mes siguiente.				30.100

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

INGRESOS.

Reales vellon.

Por existencias del mes anterior.			39.526	1.
Trasladado de la caja de productos totales.	660.293	32.	"	"
Recibido por reintegro.	3.500		"	"
Dos reales en fanega de sal para Milicias provinciales.	10.800		674.593	32.
Total cargo.			714.119	33.

DISTRIBUCION.

Al Ministerio de Estado.	"			
Al de Guerra.	433.487	28.		
Al de Marina.	1.181	32.		
Al de la Gobernacion.	"			
<i>Al de Gracia y Justicia.</i>				
A las clases activas.	22.574.		40.914	26.
A las clases pasivas.	18.340.			
<i>Al de Hacienda.</i>				
A las clases activas.	469	4.	41.104	24.
A las clases pasivas.	31.872	12.		
A las pensionistas de Gracia.	8.763	8.		
<i>Tesoro público.</i>				
Las libranzas contra esta caja.	128.000.			
Existencia para el mes siguiente.				69.430. 25.

Valladolid 31 de Octubre de 1836. = Joaquín Copeiro del Villar. = Nicolás de Motta.

EL RUEGO.

I.

Mírame, pérfida,
Solo una vez:
Venzan mis lágrimas
Tanta esquivéz.
Vea tu lánguido
Dulce mirar,
Sienta, mi Flérida,
Tu suspirar.
Las odoríferas
Flores de Abril
Roban tu púrpura,
Rostro gentil.
Le dieron ángeles
Su fiel candor:
¡Puro es y célico
Tanto primor!
Cabellos nítidos,
Así al desden,
En rizos de ébano
Cubren tu sien:
Natura próvida
Gracias te dió:
¡Menos tiránica
Te hiciera yo!

Tus ojos fúlgidos
Airados ví,
E incierto, trémulo,
Me conmoví:
Llama volcánica,
Tirana luz,
Disipa rápida
Tanta acritud.
Si escuchas plácida
Mi tierno afán,
Mis cántos fúnebres
No sonarán:
Acentos cándidos
Ensayaré,
Y tu amor, Flérida,
Celebraré.
¡Mis tiernas súplicas,
Mi tierno amor,
No ves, ¡ay misero!
Ni mi dolor?
Pura y angélica
Divinidad,
Mi llanto muévate,
¡Piedad! ¡piedad!

II.

Al pie de un gótico muro
Cantaba así un Trovador;
Y su acento mal seguro
Se elevaba dulce y puro
Hasta un alto mirador.
En suplicante actitud
Fija la vista en la reja,
Acompañando al laúd,
De su dama en triste queja
Lloraba la ingratinud.
Y la doncella orgullosa,

Que mostró tantos rigores,
Ora ya blánda y piadosa,
Escuchaba congojosa
Del Trovador los amores.

Y entreabriendo la ventana
Así dijo al Trovador:
= La muerte tienes cercana...
Huye Rodrigo... mañana...
Huye, misero amador.
= ¡Mañana!... ingrata Señora!
El fuego que en mi pecho arde,
No admite tanta demora;
Si no respondeis agora
Mañana será ya tarde.

III.

Mañana ya es tarde repite un guerrero
Que allí por encanto veloz pareció;
Y un hondo gemido se oyó lastimero,
Que el misero amante muriendo lanzó.
Y en su postrer agonía,
"Mira pérfida decía,
Ve mis penas, mi dolor."
= La dama, que no le oía,
Desde lo alto respondía:
"Huye, misero amador."

GERÓNIMO MORAN.

En la villa de Almaraz de esta Provincia, antes de la de Zamora, á distancia de las ciudades de Toro, Rioseco y la Mota del Marqués tres, cuatro y dos leguas, la mañana 5 de Marzo de 1836 se formó causa que pende en el juzgado de primera instancia de la misma Mota, en averiguación de quien fuese el cadáver que se encontró en los confines del Monte inmediato, y quién ó quienes los autores de su muerte, habiéndose practicado infinitas y repetidas diligencias por medio de exhortos á las Autoridades de todos los pueblos y capitales del circuito nada ha podido averiguarse, y á petición fiscal se ha estimado este anuncio. Las señas del cadáver y sus ropas son estas: en la Oreja izquierda una barilla dorada: en el Brazo derecho el dibujo de un Angel con una trompeta: en el izquierdo otro como de una Virgen; por bajo de esta un corazon: después de este V. M.: Chaqueta de paño verde: Chaleco de estambre arrayado y castreado: Camisa de lienzo con botones de plata: Pantalón de paño rojo: Calzoncillos de lienzo: Medias azules, como de estambre: Votas bordadas con sus estriberas: Zapatos delgados de pico de parro. Las personas y Autoridades que puedan dar noticia de este cadáver y de los autores de su muerte, lo manifestarán al Juez de primera instancia de la Mota en el término de ocho dias.

Se subasta la demolición del edificio que fué convento de Religiosas de S. Bartolomé fuera del Puente mayor de esta Ciudad, por término de 30 dias que cumplirán en 20 de Febrero próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se manifestará en la Secretaría de dicha Junta, establecida en la Intendencia; cuya demolición ha sido aprobada por S. M. en Real orden de 22 de Diciembre último.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 24 de Enero de 1837.

La Junta de enagenacion de edificios y efectos de los Conventos suprimidos de esta Provincia á sus habitantes.

CIUDADANOS: Habiedo tenido por conveniente S. M. la REINA Gobernadora destinar á los crecidos gastos de la guerra los productos que puedan obtener de las ventas y demoliciones de los edificios que fueron Monasterios y Conventos de las Comunidades Religiosas suprimidas por Real Decreto de 8 de Marzo último, y encargar su egecucion á las Juntas de las respectivas Provincias, la de esta, secundando las benéficas miras del maternal ánimo de S. M. bien claramente expresadas en todos los Reales Decretos expedidos sobre el particular que tienden á crear riqueza, haciendo extensiva á todas las clases la propiedad territorial, propuso la demolicion por cuenta del Estado del edificio que fué Convento de San Francisco de esta Ciudad, con el fin de asegurar jornales á un crecido número de operarios con el que pudiesen subvenir y atender por este medio á las necesidades de sus familias. Instruido el oportuno expediente, tuvo la satisfaccion de ver lo realizable de su proyecto, y las ventajas que habian de resultar ademas á los particulares por la proporcion que se les presentaría de tomar los materiales que necesitasen á precios cómodos y arreglados. Y habiendo elevado dicho expediente á la Junta Superior de Madrid, acaba de recibir la agradable noticia que esperaba con ansiedad sirviéndose el Señor Presidente de aquella trasladarla la Real orden de 22 de Diciembre último por la cual S. M. se ha dignado aprobar la demolicion del expresado Convento de San Francisco.

En su consecuencia tiene la mayor satisfaccion de comunicar á los habitantes de esta Provincia el grande recurso con que cuenta para ocupar un considerable número de brazos, á quienes la cruda estacion del invierno en que nos hallamos condenaria á la inaccion y á la mas amarga indigencia por la natural suspension de las labores del campo; y para que cuanto antes empiecen á disfrutar tan singular beneficio, ha acordado confiar la direccion de dicha demo-

licion al celo y conocimientos de los Arquitectos de esta Ciudad Don Julian Sanchez y Don Epifanio Martinez de Velasco, con encargo de admitir los obreros que por de pronto se necesiten y de ir progresivamente aumentando su número segun que las circunstancias y conveniencia pública lo exijan.

La Junta ofrece publicar muy en breve una razon de los precios á que se han de enagenar los materiales que resulten de la demolicion, que deja de hacer ahora por ser indispensable que los Arquitectos vean su estado, pero con relacion á él serán muy arreglados para que los que se interesen en la compra los adquieran con la mayor equidad posible.

Tambien se ha servido S. M. aprobar la demolicion del Convento de Religiosas de San Bartolomé, sito extramuros del Puente de esta Ciudad, la que proporcionará igualmente ocupacion á los jornaleros que la necesiten, aunque no tan pronto como la Junta deseára por que para llevarla á efecto tiene que sacarse antes á pública subasta, en cuyos términos ha sido concedida por S. M.

Verificada la demolicion del Convento de San Francisco que ocupa la parte mas principal de la poblacion, se procederá á la venta de los solares que se designarán previamente por los Arquitectos, lo que facilitará otro medio de adquirir á los particulares y al público en general la comodidad de tener calles anchas y espaciosas con lo que quedará hermoseedo el ornato público.

A fin de que los demas pueblos de la Provincia puedan disfrutar de iguales beneficios, la Junta no perdona medio ni fatiga para acelerar el derribo de otros conventos, y toda su influencia la empleará para que cuanto antes sea posible recaiga la aprobacion de S. M., elevando al efecto los expedientes instructivos á la Junta superior.

Todo lo cual cree oportuno esta Junta hacer notorio por ahora á los habitantes de la Provincia. Valladolid 18 de Enero de 1837. — Antonio Porro, Presidente. — Andres Marquesta, Secretario interino.

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 21 de Enero de 1837.

lision al celo y conocimiento de los Administradores de esta Ciudad Don Juan Sanchez y Don Esteban Martin de Velasco con arreglo de las ordenanzas que por el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789 se mandaron publicar y de lo que se ha practicado en virtud de las mismas.

La Junta ofrece publicar en breve una razon de los bienes que pertenecen a esta Ciudad, los derechos que resultan de la explotacion, que de la obra para el presente se ha acordado que los Administradores vean en estado de cuenta con relacion a el seran muy agra a la parte que los que se interesen en la compra de la obra con la mayor equidad posible.

Tambien se ha acordado que se abra un expediente de la Comision de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, para que se proceda a la venta de los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, y que se designen para el efecto los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, y que se designen para el efecto los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789.

Verificada la demolicion del Convento de San Francisco que ocupa la parte principal de la poblacion, se procederá a la venta de los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, y que se designen para el efecto los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789.

A fin de que los bienes que pertenecen a esta Ciudad queden distintos de los que pertenecen a la Junta, se acordó que se proceda a la venta de los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, y que se designen para el efecto los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789.

Todo lo cual fue acordado en Junta hacer notorio por ahora a los habitantes de la Provincia de Valladolid el 18 de Enero de 1837. Don Antonio Portero, Presidente. Don Juan Martin de Velasco, Secretario.

En virtud de un acuerdo de esta Junta de Administradores de esta Ciudad, se acordó que se proceda a la venta de los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, y que se designen para el efecto los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789.

Conferencias: Hablado tenido por conveniente a la Junta de Administradores de esta Ciudad, se acordó que se proceda a la venta de los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, y que se designen para el efecto los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789.

Conferencias: Hablado tenido por conveniente a la Junta de Administradores de esta Ciudad, se acordó que se proceda a la venta de los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, y que se designen para el efecto los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789.

Conferencias: Hablado tenido por conveniente a la Junta de Administradores de esta Ciudad, se acordó que se proceda a la venta de los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, y que se designen para el efecto los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789.

Conferencias: Hablado tenido por conveniente a la Junta de Administradores de esta Ciudad, se acordó que se proceda a la venta de los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, y que se designen para el efecto los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789.

Conferencias: Hablado tenido por conveniente a la Junta de Administradores de esta Ciudad, se acordó que se proceda a la venta de los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, y que se designen para el efecto los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789.

Conferencias: Hablado tenido por conveniente a la Junta de Administradores de esta Ciudad, se acordó que se proceda a la venta de los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, y que se designen para el efecto los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789.

Conferencias: Hablado tenido por conveniente a la Junta de Administradores de esta Ciudad, se acordó que se proceda a la venta de los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, y que se designen para el efecto los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789.

Conferencias: Hablado tenido por conveniente a la Junta de Administradores de esta Ciudad, se acordó que se proceda a la venta de los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, y que se designen para el efecto los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789.

Conferencias: Hablado tenido por conveniente a la Junta de Administradores de esta Ciudad, se acordó que se proceda a la venta de los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, y que se designen para el efecto los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789.

Conferencias: Hablado tenido por conveniente a la Junta de Administradores de esta Ciudad, se acordó que se proceda a la venta de los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, y que se designen para el efecto los terrenos que se designan en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789.